



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

ESCUELA DE POSGRADO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER
EN DERECHO: MENCIÓN CIENCIAS PENALES**

**“EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL
PERUANO”**

GRADUANDO: ROSA EDITH DE LA CRUZ QUISPE

ASESOR: DR. JESÚS SALVADOR FERREYRA GONZÁLES

ICA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres, por enseñarme que la perseverancia supera cualquier adversidad en la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a mi familia, por apoyarme en cada una de mis metas trazadas.

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| CARÁTULA | |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| INDICE | iv |
| RESUMEN | vii |
| SUMMARY | ix |
| CONTRACARATULA | xi |
| INTRODUCCIÓN | xii |
| | |
| CAPITULO I - MARCO TEÓRICO | 13 |
| | |
| 1.1 Antecedentes | 13 |
| 1.1.1 Local | 13 |
| 1.1.2 Nacional | 13 |
| 1.1.3 Internacional | 13 |
| 1.2 Bases Teóricas | 15 |
| 1.2.1 EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO PENAL | 15 |
| 1.2.2 EL DERECHO PROCESAL PENAL | 15 |
| 1.2.3 SISTEMA ACUSATORIO GARANTISTA | 16 |
| 1.2.4 PRINCIPIO ACUSATORIO | 16 |
| 1.2.5 MINISTERIO PÚBLICO | 17 |
| 1.2.6 PRINCIPIOS PROCESALES | 17 |
| 1.2.7 EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | 21 |
| 1.2.8 ETAPA DEL JUICIO ORAL | 22 |
| 1.2.8.1 FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL JUICIO ORAL | 22 |
| 1.2.8.2 FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL EN EL JUICIO ORAL | 22 |

| | |
|--|----|
| 1.2.9 LA REFORMA PROCESAL PENAL | 22 |
| 1.2.10 EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO | 23 |
| 12.11 PROMOCIÓN DE LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL | 24 |
| 1.2.12 MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL | 25 |
| 1.2.13 EL JUICIO ORAL EN EL DERECHO COMPARADO | 26 |
| | |
| 1.3 Marco Conceptual | 28 |
| 1.4 Marco Legal | 30 |
| | |
| CAPÍTULO II - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 31 |
| | |
| 2.1 Situación Problemática | 31 |
| 2.2 Formulación del Problema | 32 |
| a) Problema General | 32 |
| b) Problemas Específicos | 32 |
| 2.3 Justificación e Importancia de la Investigación | 33 |
| a) Justificación | 33 |
| b) Importancia | 33 |
| 2.4 Objetivos de la Investigación | 33 |
| a) Objetivo General | 33 |
| b) Objetivos Específicas | 34 |
| 2.5 Hipótesis de la Investigación | 34 |
| a) Hipótesis General | 34 |
| b) Hipótesis Específicos | 34 |
| 2.6 Variables de la Investigación | 35 |
| A) Identificación de variables | 35 |
| B) Operacionalización de variables | 36 |

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO III – METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 37 |
| 3.1 Tipo, Nivel y Diseño de la Investigación | 37 |
| 3.2 Población y Muestra | 38 |
| CAPITULO IV – TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN | 40 |
| 4.1 Técnicas de Recolección de Datos | 40 |
| 4.2 Instrumentos de Recolección de Datos | 40 |
| 4.3 Técnicas de Procesamiento, Análisis e interpretación de Resultados | 40 |
| CAPITULO V – CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS | 41 |
| CAPITULO VI – PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 52 |
| 6.1 Presentación e Interpretación de Resultados | 52 |
| 6.2 Discusión de Resultados | 52 |
| CONCLUSIONES | 70 |
| RECOMENDACIONES | 72 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN | 74 |
| ANEXOS | 77 |

RESÚMEN

La presente investigación, titulada **“EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO”**, se desarrolló en VII Capítulos: Refiriéndose el I Capítulo al Marco Teórico, en el Capítulo II, se desarrolló el Planteamiento del Problema de Investigación que nos ayudó a conocer los componentes fundamentales de la investigación; en el Capítulo III, se desarrolló la metodología de la Investigación, el Capítulo IV, trata sobre los Instrumentos de la Investigación que se han aplicado a la muestra de estudio, El Capítulo V de la Contrastación de la Hipótesis y por último el Capítulo VI, que desarrolló la Presentación, Interpretación y Discusión de los Resultados que validaron la investigación.

Siendo los objetivos de la presente investigación: Establecer si los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.

- Explicar si el juicio oral es el marco central de protección para todas las garantías del proceso.
- Explicar cómo se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.
- Analizar porque no todos los casos llegan a juicio oral y
- Explicar cómo incide los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio.

El tipo de investigación reunió las condiciones metodológicas de una investigación aplicada, siendo el caso que de acuerdo a la naturaleza del estudio de la

investigación reunió por su nivel a las características de un estudio descriptivo, explicativo y correlacionado, empleando el diseño de una investigación por objetivos, con un nivel de confiabilidad del 95%, siendo el margen de error en un 5%. La población se circunscribió a: Magistrados, Abogados, Docentes Universitarios. Total de: 150 personas, considerando una muestra de 100 personas determinado de la siguiente forma: Magistrados **(20)**, Abogados **(50)** y Docentes Universitarios de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las Universidades del Distrito Judicial de Ica (Universidad: San Luis Gonzaga, Alas Peruanas, San Juan Bautista y Universidad de Ica). **(30)**, aplicándose un cuestionario de 07 interrogantes; siendo así las bases para el desarrollo del estudio.

SUMMARY

This research, entitled "THE TRIAL IN CRIMINAL REFORM PROCESS IN PERU", was developed in Chapters VII: Referring to the Theoretical Framework Chapter I, Chapter II, the Research Problem Statement that helped us meet developed fundamental components of the research; in Chapter III, the research methodology was developed, Chapter IV deals with Research Instruments that have been applied to the study sample, Chapter V of Contrasting Hypothesis and finally Chapter VI, who developed the Presentation, Interpretation and Discussion of the results validated the research.

Since the objectives of this research: Set whether oral trials are implemented to guarantee respect for fundamental rights in the Peruvian Penal Reform Process.

- Explain whether the trial is the central framework of protection for all procedural guarantees.

- Explain how to understand the extent of the trial to pre-trial stages.

- Analyze because not all cases go to trial and.

- Explain how this affects the principles of the trial in the configuration of an adversarial trial process.

The type of research met the methodological conditions of an applied research, being the case that according to the nature of the study of the research, it gathered by its level the characteristics of a descriptive, explanatory and correlated study, using the design of an investigation by objectives, with a confidence level of 95%, with a margin of error of 5%. The population was circumscribed to: Magistrates, Lawyers, University

Teachers. Total: 150 people, considering a sample of 100 people determined as follows: Magistrates (20), Lawyers (50) and University Teachers of the Faculties of Law and Political Sciences of the Universities of the Judicial District of Ica (University: San Luis Gonzaga, Alas Peruanas, San Juan Bautista and University of Ica). (30), applying a questionnaire of 07 questions.

MAESTRÍA : DERECHO

MENCIÓN : CIENCIAS PENALES

TÍTULO : “EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO”

AUTOR : ROSA EDITH DE LA CRUZ QUISPE

ASESOR : DR JESÚS SALVADOR FERREYRA GONZÁLES

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial es el encargado del ejercicio de la función administrativa e impartir justicia, teniendo una estructura para los fines pertinentes; no obstante resulta que las formas judiciales son insuficientes.

En los diversos congresos y seminarios se viene manifestando que la justicia es lenta e ineficaz, en los últimos tiempos se escucha mucho de corrupción. El sistema de la reforma judicial en el Perú, trae como consecuencia diferentes variantes, las mismas que se identifican en la revalorización de la etapa estelar del proceso penal: LA ETAPA DE JUZGAMIENTO.

El nuevo modelo acusatorio que adopta nuestro código procesal penal peruano, el juicio oral es, el proceso penal, no es una de las tres etapas del procedimiento, ni la etapa sucesiva agregada a la etapa de investigación o a la etapa intermedia.

Siendo así, todo lo que ocurre fuera del juicio oral, es estrictamente preparatorio.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

I. MARCO TEÓRICO

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Antecedentes Locales:

➤ No se encontró ninguna fuente de información bibliográfica local.

1.1.2 Antecedentes Nacionales:

Artículos:

- **El Juicio Oral Acusatorio. Autor: José Antonio Neyra Flores.** Si entendemos el juicio oral como la etapa principal del proceso penal y como la única etapa en la cual se puede dar la producción de la prueba que puede fundar una sentencia condenatoria.

1.1.3 Antecedentes Internacionales:

▪ **Tesis en Derecho. Colombia. “La Importancia de la Técnica en el Juicio Oral”. Autor: Margarita Rosa Cortés Velasco.** A partir del análisis de las audiencias de juicio oral, de la base de la presente investigación y de la comparación de ésta con el marco teórico de la misma, se sacaron las siguientes conclusiones que servirán de apoyo, no solo para los operadores del sistema penal acusatorio, sino también para estudiantes de derecho, quienes serán en el futuro sus

protagonistas, ejerciendo como jueces, fiscales, abogados defensores, representantes del ministerio público o apoderados de las víctimas, etc.

En virtud de los principios de inmediación y concentración del procedimiento penal, se exige a las partes que todas las pruebas sean allegadas al juicio, única oportunidad para el análisis por parte del juez, quien está garantizando un conocimiento mucho más amplio y fresco de los hechos que le permitirán tomar una decisión de fondo.

▪ **Tesis en Derecho. Colombia. “La Evidencia demostrativa: Influencia del Sistema Penal Norteamericano en el Nuevo Sistema Acusatorio Colombiano”.** Autor: Luz López Suárez. El Sistema Acusatorio significa para Colombia una forma de dar mayor efectividad de sistema de justicia ya que este permite dentro de su conjunto dar un mayor respeto y seguridad a los derechos fundamentales. No solo significa mayor efectividad, descongestión, respeto y honestidad, ya que la fuerza de sus argumentos va a estar en la oratoria esta permite la resolución de los casos rápidamente porque no hay un desgaste a lo largo del proceso sino una resolución efectiva a través de las palabras, esto no quiere decir que sea una justicia mediocre, ya que para ello hay un estudio al interior del proceso y más aún cuando el juez llega al estrado sin ningún prejuicio, lo que le permitirá dar una solución adecuada a cada caso.

1.2 BASES TEÓRICAS

1.2.1 EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO PENAL.-

Este derecho resulta ser una de las garantías más practicadas, pues a través del debido proceso se precipitan todas las garantías. No obstante lo antes mencionado, es necesario precisar su aplicación en el ámbito procesal penal.

Es conceptualizado de diferentes formas por los distintos autores dedicados a las ciencias jurídicas, pero en el fondo llegan a un fin único, “consiste en el respeto de la dignidad humana durante toda la persecución penal, ya sea durante la investigación fiscal, las audiencias preliminares desarrolladas por el Juzgado de Investigación Preparatoria y las audiencias dirigidas por el Juez Penal y la oportuna aplicación de la sanción penal” (Gamio Oré, 2008, p.12). Al respecto Arana Morales, señala que existe un debate respecto a la naturaleza jurídica del debido proceso, porque para unos es un principio, una garantía y para otros un derecho fundamental, sin embargo nos dice que asumido como un derecho significa la observancia de los derechos fundamentales esenciales del procesado, de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso (Arana Morales, 2014: 26-27).

1.2.2 EL DERECHO PROCESAL PENAL.-

San Martín Castro, refiere que el Derecho Procesal es el conjunto de normas que regula la actividad jurisdiccional del Estado para la aplicación de las Leyes de fondo, comprendiendo su estudio; la organización del Poder Judicial, la determinación de la competencia

de los funcionarios que lo integran, y la actuación del juez y las partes en la sustanciación del proceso. (San Martín Castro, 2014:3)

1.2.3 SISTEMA ACUSATORIO GARANTISTA.-

Con respecto al imputado, el nuevo sistema exige una clara posición de igualdad entre las partes. El individuo no puede ser abandonado al poder del Estado, antes debe surgir como verdadero "sujeto procesal", armando su derecho de defensa y sus garantías individuales; siendo así el objetivo del Derecho Procesal Penal, limitar el poder estatal a favor del acusado a través de una serie de derechos y garantías individuales plasmadas en la ley. El proceso en el Sistema Acusatorio moderno se divide en dos etapas: La investigación (o instrucción), que es conferida al Ministerio Público, y el enjuiciamiento y consiguientemente la decisión al órgano jurisdiccional.

1.2.4 PRINCIPIO ACUSATORIO.-

Es necesario desterrar la histórica idea de que los fiscales son parte del Poder Judicial, tanto en la Constitución de 1993 como en su antecesora, se reconoce a los fiscales como integrantes del Ministerio Público, organismo autónomo y totalmente independiente del Poder Judicial.

“Este principio es uno de los pilares más importantes del modelo procesal actual, porque se relaciona con alguno de los aspectos o características del modelo procesal acusatorio; pues conforme lo ha establecido la doctrina, el principio acusatorio tiene una doble connotación: por un lado, supone la necesidad de que se formule la acusación de parte del sujeto procesal legitimado; es decir, por el Ministerio Público; pero adicionalmente a ello, y como contraste

a la concentración de poderes propias de los sistemas inquisitivos, el principio acusatorio implica una clara división o delimitación de roles o de poderes procesales: así: a) el acusador que persigue el delito, b) el acusado y su defensor que en ejercicio del derecho de defensa pueden contradecir la tesis acusatoria; y c) el Juez, quien actúa como tercero imparcial puesto que ya no detenta la dirección de la investigación, ni aporta la prueba en el proceso, sino que se comporta como un Juez de decisión y de garantías” (Arana Morales, 2014:25).

1.2.5 MINISTERIO PÚBLICO.-

Al respecto la Constitución expresa que el Ministerio Público es un organismo autónomo.

Esto garantiza la no intervención de ningún poder Estatal en la persecución penal y que el actuar del fiscal solo está sujeto a lo ordenado en la normatividad y en la Constitución.

Al respecto Bayterman y Duce: “Con el Nuevo Código Procesal Penal el Ministerio Público se erige como uno de los protagonistas centrales del modelo acusatorio, pues sobre los fiscales recae la responsabilidad de dirigir la investigación de los delitos.....”(Bayterman y Duce, 2005:17).

1.2.6 PRINCIPIOS PROCESALES

Oré Guardia, nos dice que “(...) cuando se realiza el proceso penal en los tribunales de nuestro país, se estudia derecho procesal penal en nuestras facultades de derecho o cuando se ejerce la defensa penal, se emplea casi exclusivamente como fuente normativa el Código Procesal Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público y del

Poder Judicial, descuidando la parte más importante del sistema jurídico procesal penal: la Constitución del Estado.

1.2.6.1 PRINCIPIO DE INMEDIACION:

Sin intermediación la información ostenta una bajísima calidad y no satisface un control de confidencialidad mínimo, de ahí, que debe protegerse la intermediación del Juez, pues la escritura no permite conocer directamente la prueba."

1.2.6.2 PRINCIPIO DE ORALIDAD:

Este principio nace en contraposición al principio de escrituralidad que prevalecía en nuestro antiguo código de procedimientos penales, el mismo que hoy en día ha sido reservado para aquellas actuaciones que requieran mayor detenimiento como la formalización de investigación preparatoria, acusación, contestación de la defensa, auto de enjuiciamiento y sentencias. La oralidad es un principio que ha sido considerado por diversos autores como la característica más resaltante en la etapa del juicio oral; sin embargo no debe perderse de vista que éste se constituye un principio que se mantiene durante todo el proceso penal, en la medida que no solo se manifiesta durante la etapa del Plenario sino incluso en las audiencias previas al juicio oral, esto es, durante la investigación preparatoria, y posterior al juzgamiento esto es, durante la etapa impugnativa y de ejecución de sentencia, el mismo que se haya contemplado no solo en el Título Preliminar del Código Procesal Penal sino también en el artículo 356 de la citada compilación legal.

1.2.6.3 PRINCIPIO DE PUBLICIDAD:

Este principio se erige como una conquista del pensamiento liberal frente al procedimiento escritural del antiguo régimen, mediante el cual se garantiza que el juzgamiento se lleve a cabo públicamente y en forma transparente, permitiendo que cualquier persona o colectivo tengan conocimiento, cómo se realiza un juicio oral contra cualquier persona acusada por un delito y en ese sentido también pueda efectuarse un control respecto a la forma en que los abogados y Jueces ejercen el poder de presentar la información del caso; así como también respecto a la posibilidad de algún tipo de arbitrariedad.

1.2.6.4 PRINCIPIO DE CONCENTRACION:

El sistema oral de la audiencia es concebido como una audiencia única que puede realizarse en algunas sesiones, sin embargo no debe mediar otros juicios entre aquella, porque lo que se busca es que las expresiones de los sujetos procesales como la actuación de la prueba permanezca en aun en el que juzgará.

“La necesidad de una audiencia o de pocas audiencias próximas temporalmente entre sí es la principal característica exterior del proceso oral, y propicia que las manifestaciones realizadas de palabra por las partes ante el Juez y las pruebas permanezcan finalmente en su memoria al momento de sentenciar. (San Martín: 84)

1.2.6.5 PRINCIPIO DE CONTRADICCION:

Su contenido es doble.

1. De un lado, importa la necesidad de ser oído, que se erige en un derecho no renunciable, que funciona como regla imperativa en la etapa de enjuiciamiento (art. 1.2 TP y 356.1 NCPP): no se permite el juicio en ausencia (art. 139.12 de la Constitución y 79. 4 -5 NCPP), y como regla no imperativa en la etapa de investigación preparatoria.

2. De otro, impone el conocimiento de todos los materiales de hecho y de derecho, aunque en éste último ámbito de los materiales propiamente jurídicos rige el iura novit curia, de suerte que el juez puede tener una tercera opinión, a condición de un previo conocimiento de las partes y la posibilidad de alegar en torno a la misma {MONTERO}.

Este principio también rige durante el desarrollo de todo el proceso penal, sin embargo la parte final de éste se pone de manifiesto cuando se efectúa la contraposición a los argumentos que sustenta la requisitoria oral del representante del Ministerio Público y por su parte los fundamentos que sustentan la defensa de la parte acusada, principio que por lo demás no solo va a permitir ser escuchados por el juzgador, sino también ofrecer medios de prueba, así como controlar la actividad probatoria a través de los mecanismos que contempla el ordenamiento procesal penal, refutar los argumentos que afecten sus intereses, conllevando finalmente a que el juez de juzgamiento emita una sentencia sustentada en la actividad probatoria, así como en el conocimiento obtenido a partir del contradictorio y de lo sustentado por las partes procesales.

Bajo este contexto concluimos que para que una prueba tenga validez, debe ser producida en audiencia con participación de la parte contraria, a fin de que pueda ser objeto de control o fiscalización y en ese sentido también haya tenido la posibilidad de ofrecer prueba de descargo.

1.2.6.6 PRINCIPIO DE IGUALDAD DE ARMAS:

Este principio constituye una manifestación del derecho de “igualdad de todos los ciudadanos ante la ley”; y como tal está dirigido a garantizar la actuación equitativa de las partes en el proceso, evitándose distinciones o privilegios de alguna de ellas, buscándose por el contrario que éste sea equilibrado; lo que tiene como sustento constitucional lo previsto en el artículo 2.2 así como en el numeral 139 de la Constitución Política del Estado, que contempla la igualdad ante la ley así como el debido proceso.

1.2.7 EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.-

El artículo 2.24.e de la Constitución establece a favor de las personas un verdadero derecho subjetivo a ser consideradas inocentes de cualquier delito que se les atribuya, mientras no se declare judicialmente que existen pruebas suficientes que acrediten la responsabilidad del procesado.

El artículo II del Título Preliminar del CPP de 2004 indica que: Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.

1.2.8 ETAPA DEL JUICIO ORAL.-

Esta etapa, también conocida como de juzgamiento, es la más importante del proceso penal.

1.2.8.1 FUNCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL JUICIO ORAL.-

En el juicio oral, el fiscal hará las veces de defensor de los intereses de la sociedad.

1.2.8.2 FUNCIONES DEL PODER JUDICIAL EN EL JUICIO ORAL.-

Constituye la principal etapa del proceso penal porque es el momento en que el juez tomará la decisión sobre la culpabilidad o inocencia del imputado. Con ese fin, el juez actuará como director del debate que sostendrán el imputado, el fiscal, el actor civil y el tercero civilmente responsable, de haberse incorporado estos dos últimos como partes procesales.

1.2.9 REFORMA PROCESAL PENAL.-

Es conceptualizado de diferentes formas por los distintos autores dedicados a las ciencias jurídicas, pero en el fondo llegan a un fin único, “consiste en el respeto de la dignidad humana durante toda la persecución penal, ya sea durante la investigación fiscal, las audiencias preliminares desarrolladas por el Juzgado de Investigación Preparatoria y las audiencias dirigidas por el Juez Penal y la oportuna aplicación de la sanción penal” (Gamio Oré, 2008:12).

El debido proceso, es un derecho humano, inherente a cada ciudadano que vive en un Estado de Derecho, asimismo este Estado está en la obligación de garantizar el cumplimiento del mismo ante cualquier conflicto intersubjetivo, de cualquier naturaleza. Para nuestro ordenamiento jurídico de raíz euro continental, el debido proceso es una cláusula de carácter general y residual o subsidiaria, por tanto, constitucionaliza todas las garantías establecidas por la legislación ordinaria, en cuanto ellas son concordes con el fin de justicia a que está destinada la tramitación de un caso judicial penal o cuyo cumplimiento ocasiona graves efectos en la regularidad del procedimiento.

1.2.10 EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO.-

La idea es sustituir mediante la implementación progresiva del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957 de julio del año 2004) la antigua forma de llevar los procesos penales, por una metodología que esté basada en la oralidad como eje principal del proceso penal y forma para la obtención y procesamiento de la información para adoptar decisiones jurisdiccionales.

Esto conlleva a que el juez este en capacidad de obtener información de mayor calidad y en forma más oportuna, lo que, a su vez, contribuye con la adopción de decisiones más rápidas y de mejor calidad.

1.2.11 PROMOCION DE LA SIMPLIFICACIÓN PROCESAL EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL.-

La aplicación del nuevo sistema procesal penal busca dar una solución a la sobrecarga procesal a través de la incorporación de una serie de instituciones que buscan allanar el camino del proceso, empero garantizando el respecto a los derechos fundamentales, así tenemos:

1.2.11.1 El Principio de Oportunidad:

Por la cual el Estado renuncia a la persecución del delito, y se convierte en una política del Estado dirigida a reducir la carga procesal de las Fiscalías como de los juzgados.

Si el Fiscal dispone el sobreseimiento antes de ejercer la acción penal, se habla de la aplicación de un principio de oportunidad extra proceso. Por el contrario, si ésta ya fue ejercida, estamos frente a la aplicación de un principio de oportunidad intraproceso. Supuesto en el cual el representante del Ministerio Público expondrá ante el juez de investigación preparatoria a solicitud suya, y con la aprobación del imputado los motivos de su requerimiento, quien según el caso dictará el correspondiente sobreseimiento (artículo 2°.7).

1.2.11.2 Los Acuerdo Reparatorios:

Conforme emerge del texto del nuevo Código Procesal Penal la aplicación del principio de oportunidad, por lo general se encuentra supeditado a un acuerdo reparatorio.

Este acuerdo se trata de uno dirigido a reparar los daños y perjuicio ocasionados por el delito en forma directa.

Resaltándose sobre el particular que el efecto del acuerdo y de su efectiva satisfacción lo constituye la abstención del ejercicio de la acción penal del representante del Ministerio Público, mediante la expedición de su disposición de abstención, que impide a otro Fiscal que pueda promover la acción penal.

1.2.12 MECANISMOS DE SIMPLIFICACION PROCESAL.-

Con la finalidad de descongestionar la enorme carga procesal y hacer más viable la resolución de los procesos penales con la rapidez y eficacia que requiere el justiciable, se ha implantado la regulación de sendos procesos especiales, que constituyen una forma de simplificación procesal, entre ellos tenemos: La terminación anticipada así como la conclusión anticipada de juicio oral.

1.2.12.1 TERMINACION ANTICIPADA:

A través de ésta forma especial de conclusión del proceso se evita transcurrir durante toda la investigación preparatoria, la etapa intermedia así como el juicio oral, ello en virtud de la aceptación de los cargos por parte del imputado y el acuerdo entre éste y el representante del Ministerio Público.

Asimismo ésta se trata de una audiencia privada, de modo que éste tipo de proceso también ofrece como ventaja al imputado que su caso no sea expuesto en forma pública.

1.2.12.2 CONCLUSION ANTICIPADA DE JUICIO ORAL:

La institución de la conformidad regulada en el artículo 372° del Código Procesal Penal.

En este contexto, se tiene que la estructura de la sentencia y de la función que en ese ámbito corresponde al órgano jurisdiccional, los hechos no se configuran a partir de la actividad probatoria de las partes; sino que los hechos vienen definidos, sin injerencia de la Sala sentenciadora, por la acusación con la plena aceptación del imputado y su defensa.

En este sentido, dado que la sentencia está precedida de un acto procesal de aceptación de los hechos, tanto en el plano objetivo como subjetivo y de su relevancia jurídica penal.

Sin embargo conforme se ha establecido en el Acuerdo Plenario N°5-2008/CJ-116, ante una conformidad, como la que motiva la presente, en virtud a los intereses en conflicto, la posición del Aquo como destinatario de esa institución, no puede ser pasiva a los efectos de su homologación.

1.2.13 EL JUICIO ORAL EN EL DERECHO COMPARADO.-

1.2.13.1 El Juicio Oral en España:

El Juez o Tribunal examinará las pruebas propuestas y dictará auto admitiendo las que considere pertinentes y

rechazando las demás, y prevendrá lo necesario para la práctica de la prueba anticipada. Contra los autos de admisión o inadmisión de pruebas no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la parte a la que fue denegada pueda reproducir su petición al inicio de las sesiones *del juicio oral*.

1.2.13.2 El Juicio Oral en Chile:

El mecanismo de la comunicación simultánea entre todos los intervinientes y el hecho de que estas comunicaciones se hagan frente al público, permite hacer del juicio un acto interactivo.

Esto lleva a que incluso públicamente la imagen central con la que se asocia a la reforma procesal penal es la del juicio oral.

1.2.13.3 El Juicio Oral en Ecuador:

El sistema procesal penal ecuatoriano tiene su fundamento en el Art. 168, numeral 6 de la Constitución que señala que: La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral.

1.3 MARCO CONCEPTUAL

1.3.1 DEBIDO PROCESO.-

Principio fundamental constitucional que comprende el derecho que tiene una persona que está siendo procesada a ciertas garantías mínimas, que tienen la finalidad de obtener una sentencia justa luego de haber sido oída ante un tribunal imparcial, competente e independiente.

1.3.2 EL NE BIS IN ÍDEM.-

El artículo 139 (inciso 13) de la Constitución Política del Perú establece el principio ne bis in idem, al prohibir la reapertura de procesos culminados con resolución firme.

1.3.4 ENJUICIAMIENTO.-

Reduciendo el alcance de la palabra a su estricto carácter técnico, entendemos por enjuiciamiento la parte de la actividad jurisdiccional consistente en determinar la aplicabilidad de una norma objetiva a un caso concreto.

1.3.5 ETAPA DEL JUICIO ORAL.-

La etapa del juicio oral, desde el punto de vista constitucional, es la más importante y en la que más se observan los principios fundamentales del debido proceso, ya que en el sistema acusatorio oral, el verdadero control está en el juicio oral.

1.3.6 INCULPADO.-

“Parte pasiva necesaria del proceso penal, que se ve sometido al proceso y se ve amenazado en su derecho a la libertad, al imputársele la comisión de hechos delictivos con la posible imposición de una sanción penal en el momento de la sentencia” (Rosas Yataco, 2004: 304 y 305).

1.3.7 JUICIO ORAL.-

“Un acto realizado por un juez que ha observado directamente la prueba, que ha tenido contacto directo con las partes, fundamentalmente acusador y acusado, que se hace de un modo público, tal que los ciudadanos pueden ver por qué razones y sobre la base de qué pruebas un ciudadano será encerrado en la cárcel, y donde se garantiza la posibilidad de que el acusado se defienda” (Binder, 2005:232).

1.3.8 LA POLICIA.-

Corresponde a la Policial Nacional en cumplimiento de sus funciones, inclusive por iniciativa propia tomar conocimiento de los ilícitos penales, dando cuenta en forma inmediata al representante del Ministerio Público, ello sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter resulten apremiantes para impedir las ulteriores consecuencias de los ilícitos cometidos, individualizar a los autores o partícipes así como reunir los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

1.4 MARCO LEGAL

Definitivamente toda nuestra investigación tiene como base legal el Numeral 2 del artículo I del título preliminar del Código Procesal Penal.

CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la labor de modernización del sistema de justicia penal y en aras de lograr una justicia más pronta y oportuna y que se adecúe a las exigencias de un Estado de derecho, nuestro país se embarcó en la progresiva reforma con puesta en vigencia del nuevo código procesal penal del 2004, siendo que los casos penales llevados a conocimiento del Ministerio Público y el Poder Judicial, son resueltos en breves términos, es decir son resueltos perentoriamente, sin que lleguen a JUICIO ORAL y nos preguntamos:

¿Cómo; no es acaso el JUICIO ORAL el marco central de protección para todas las garantías del proceso?...

Si bien esto es así; empero no hay que olvidar que el sistema se encuentra diseñado para que el manto del JUICIO ORAL se cierna sobre todas las etapas del proceso.

¿CÓMO DEBEMOS ENTENDER ESTA EXTENSIÓN DEL JUICIO ORAL A LAS ETAPAS PREVIAS AL JUZGAMIENTO?, es decir a la etapa de la Investigación preparatoria y etapa Intermedia, que forman parte del proceso común (el cual constituye la estructura o vía procesal emblemática del nuevo Código Procesal Penal).

En este contexto siendo el juicio oral un derecho del imputado éste se encuentra en la libertad de poder aceptar otras fórmulas (procesos) que lo beneficien en la determinación de su

responsabilidad y pena, que no constituyan restricción de sus derechos constitucionales.

Esto explica entonces, el **¿Por qué no todos los casos llegan a JUICIO ORAL?**

2.2 FORMULACION DEL PROBLEMA. -

A. PROBLEMA GENERAL:

¿En qué medida se implantan los juicios orales como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano?

B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS:

¿Es el juicio oral, el marco central de protección para todas las garantías del proceso?

¿Cómo se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento?

¿Por qué no todos los casos llegan a juicio oral?

¿Cómo inciden los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio?

2.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN. -

2.3.1 JUSTIFICACIÓN

La oralidad ha sido el aspecto que más se defiende con especial vehemencia, no solo en congresos, simposios y otro tipo de reuniones de carácter académico, pues se estima que la oralidad permite una mejor y mayor oportunidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de las personas, tanto de quienes son llevados a juicio, como de aquellos que han sido victimizados, directa o indirectamente, siendo considerado éste por diversos autores como la característica más resaltante en la etapa del juicio oral.

2.3.2 IMPORTANCIA

Con el presente estudio tuvimos oportunidad de analizar, como inciden los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio; asimismo, los principios que orientan la actividad probatoria, con los que nos permitió determinar si la oralidad es una característica exclusiva del juicio oral.

2.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

A) OBJETIVO GENERAL

Establecer si los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Explicar si el juicio oral es el marco central de protección para todas las garantías del proceso.

Explicar cómo se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.

Analizar porque no todos los casos llegan a juicio oral.

Explicar cómo incide los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio.

2.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

A) HIPÓTESIS GENERAL

Los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.

B) HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

El Juicio Oral es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el acusado y el ofendido, y asegura el respeto a sus derechos fundamentales.

Se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.

El porcentaje de casos que van a juicio oral es menor en relación a los ingresos en el propio sistema y que responden más bien a una orientación y objetivo en el diseño.

El conjunto de principios que informan el juicio oral conforman los ejes fundamentales que distinguen al Nuevo Código Procesal Penal.

2.6 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

A) IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE (V_x):

Juicio Oral

VARIABLE DEPENDIENTE (V_y):

Reforma del Proceso Penal Peruano

B) OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|-----------------------------------|--|---|
| Juicio Oral | <ul style="list-style-type: none">-Sala de Audiencia.-Abogados.-Magistrados.-Fiscal. | <ul style="list-style-type: none">-Enjuiciamiento.-Verdad Real.-Debate Oral.-Principios del Juzgamiento. |
| Reforma del Proceso Penal Peruano | <ul style="list-style-type: none">-Nuevo Código Procesal Penal.-Identificar el Problema que afecta a la Sociedad. | <ul style="list-style-type: none">-Leyes con mayor Sanción.-Disminución de los Delitos.-Promulgar Nuevas Leyes. |

CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo, Nivel y Diseño de la investigación

3.1.1 TIPO. -

Por el tipo de la investigación, el estudio reunió las condiciones metodológicas de una investigación aplicada.

3.1.2 NIVEL. -

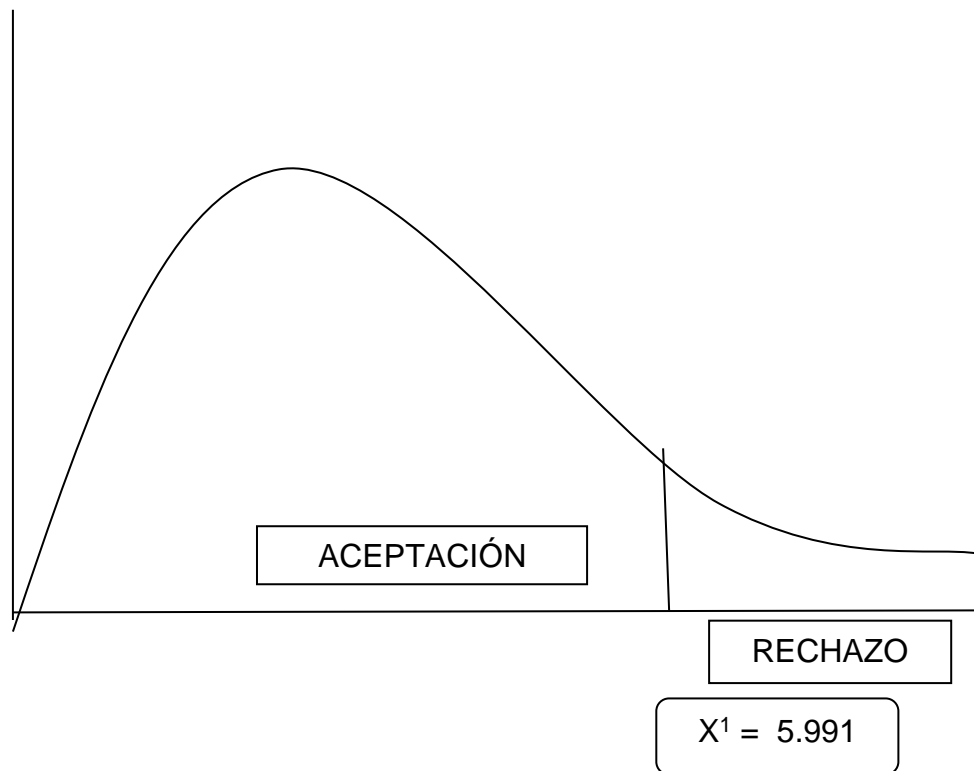
De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación, reunió por su nivel las características de un estudio descriptivo, explicativo y correlacional.

3.1.3 DISEÑO. -

En la presente investigación se aplicó la prueba de **Chi-Cuadrado**, identificándose en forma cualitativas las dos variables.

Procediéndose a formar en grupos cada caso, de tal manera que los datos sean mayores o iguales que 5 quedando la fórmula estadística:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$



3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN. -

Se convirtieron en la población, del estudio, así como los especialistas en la materia: Magistrados, Abogados, Docentes Universitarios. Total de: 150 personas.

MUESTRA.-

Como se pudo apreciar la encuesta fue efectuada a las personas seleccionadas entre las unidades de la muestra, a las que por sus condiciones académicas y de alta especialización en el tema de investigación, se les ha entrevistado verbalmente, previo

cuestionario de pregunta conforme a las variables e indicadores de la investigación.

Magistrados : 20

Abogados : 50

Docentes Universitarios de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las Universidades del Distrito Judicial de Ica (Universidad: San Luis Gonzaga, Alas Peruanas, San Juan Bautista y Universidad de Ica) : 30

CAPÍTULO IV

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

4.1 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Investigación bibliográfica
- Recopilación de información a través del Internet.
- Análisis de la doctrina y legislación nacional e internacional.
- Encuestas y consultas a expertos en el tema.

4.2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- ✓ Fichas Bibliográfica, hemerográficas.
- ✓ Fichas Textuales o de transcripción.
- ✓ Fichas de Resumen.

4.3 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Reclutamiento, selección y desarrollo del recurso humano.

CAPÍTULO V
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

V. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

HIPÓTESIS ESTADÍSTICA DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL:

a) HIPÓTESIS NULA (H₀):

Los juicios orales no se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.

b) HIPÓTESIS ALTERNA (H_A):

Los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.

ELECCIÓN DE LA PRUEBA

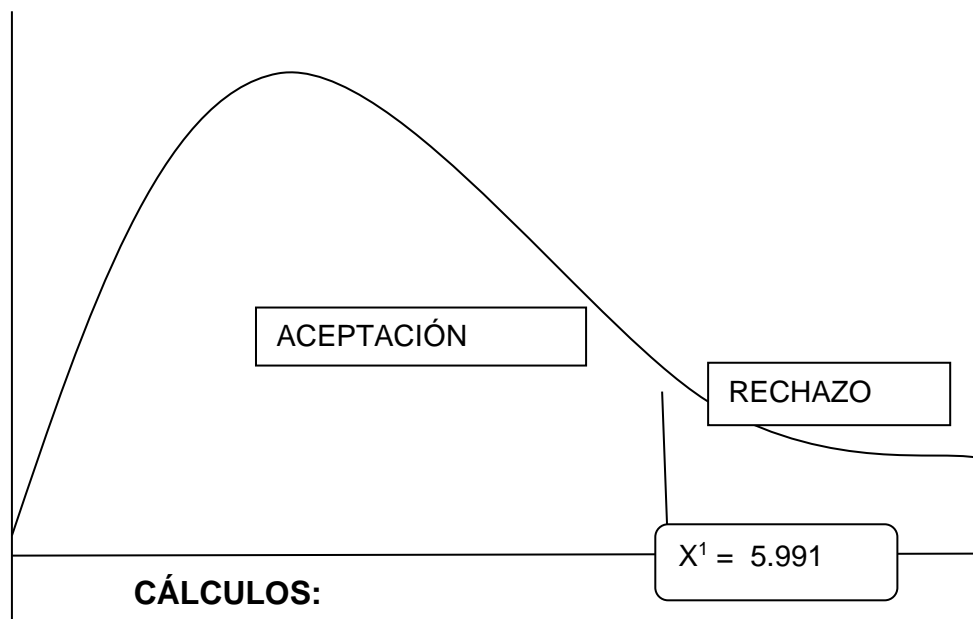
$$X^2 = \sum_{k=1}^k \sum_{l=1}^l \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

$$E = \sum_{i=1}^i \sum_{j=1}^j E_{ij}$$

DATOS:

- Cuando H_0 es verdadero, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji – cuadrada con $(2-1) (3-1)= 2$ grados de libertad.

NIVEL Y REGIONES:



El valor χ^2 se obtiene de calcular primero las frecuencias esperadas (E_{ij}) de las celdas.

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 10.13$$

TOMA DE DECISIONES:

Dado que $10.13 > 5.991$, se rechaza la H_0 .

DE LA PRIMERA HIPÓTESIS SECUNDARIA:

El Juicio Oral es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el acusado y la parte acusadora, y asegura el respeto a sus derechos fundamentales.

a) HIPÓTESIS NULA (Ho):

El Juicio Oral no es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el acusado y la parte acusadora, y asegura el respeto a sus derechos fundamentales

b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):

El Juicio Oral es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el acusado y la parte acusadora, y asegura el respeto a sus derechos fundamentales.

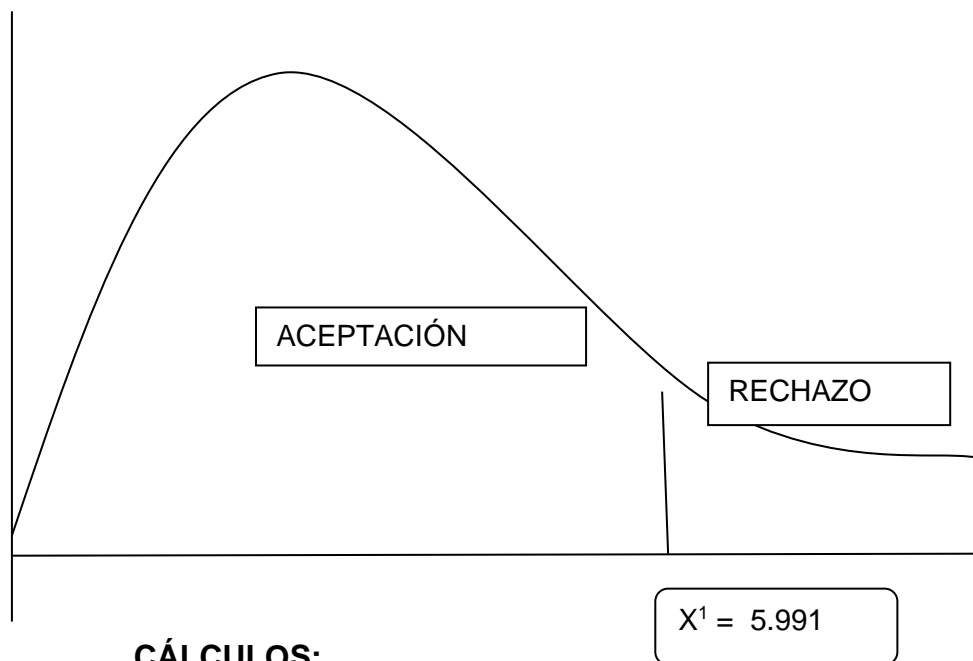
ELECCIÓN DE LA PRUEBA

$$X^2 = \sum_{E=i}^k \sum_{j=i}^l \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

DATOS:

- Cuando H_0 es verdadero, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji – cuadrada con $(2-1) (3-1)= 2$ grados de libertad.

NIVEL Y REGIONES:



El valor X^2 se obtiene de calcular primero las frecuencias esperadas (E_{ij}) de las celdas.

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 10.13$$

TOMA DE DECISIONES:

Dado que $10.13 > 5.991$, se rechaza la H_0 .

DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS:

Se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.

a) HIPÓTESIS NULA (H_0):

No se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.

b) HIPÓTESIS ALTERNA (H_A):

Se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento.

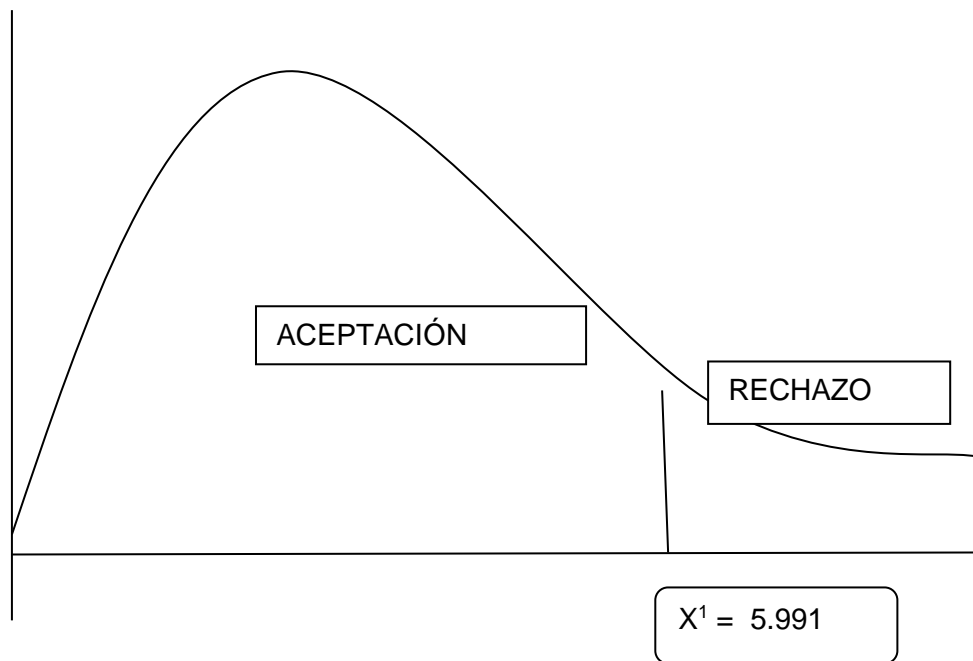
ELECCIÓN DE LA PRUEBA

$$X^2 = \sum_{E=i}^k \sum_{j=i}^l \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

DATOS:

- Cuando H_0 es verdadero, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji – cuadrada con $(2-1) (3-1)= 2$ grados de libertad.

NIVEL Y REGIONES:



CÁLCULOS:

El valor χ^2 se obtiene de calcular primero las frecuencias esperadas (E_{ij}) de las celdas.

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 10.13$$

TOMA DE DECISIONES:

Dado que $10.13 > 5.991$, se rechaza la H_0 .

DE LA TERCERA HIPÓTESIS:

El porcentaje de casos que van a juicio oral es menor en relación a los ingresos en el propio sistema y que responden más bien a una orientación y objetivo en el diseño.

a) HIPÓTESIS NULA (H_0):

El porcentaje de casos que van a juicio oral no es menor en relación a los ingresos en el propio sistema y que responden más bien a una orientación y objetivo en el diseño.

b) HIPÓTESIS ALTERNA (H_A):

El porcentaje de casos que van a juicio oral es menor en relación a los ingresos en el propio sistema y que responden más bien a una orientación y objetivo en el diseño.

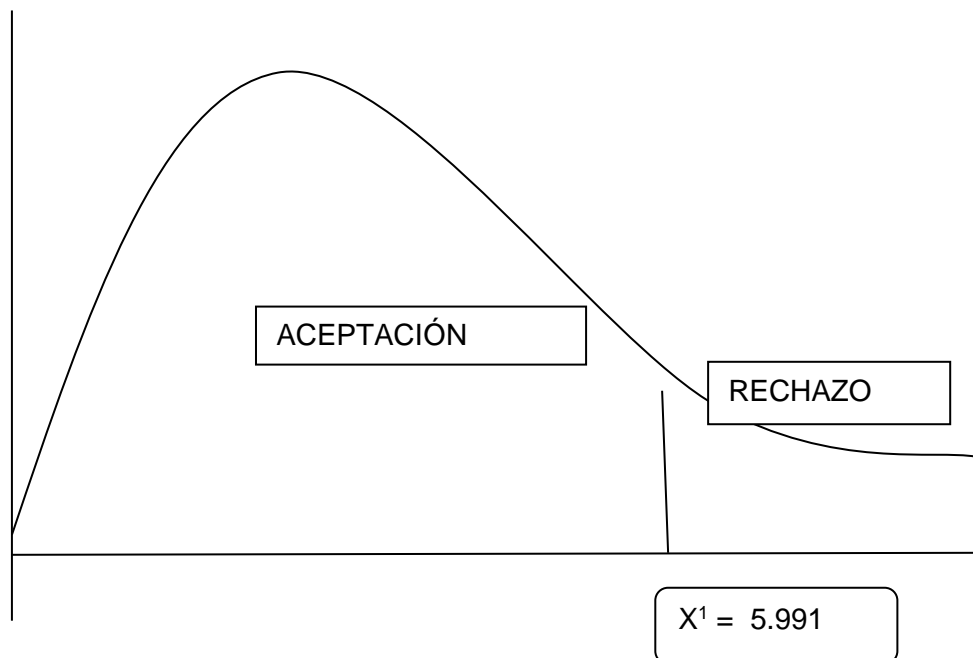
ELECCIÓN DE LA PRUEBA

$$X^2 = \sum_{E=i}^k \sum_{j=i}^l \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

DATOS:

- Cuando H_0 es verdadero, x^2 sigue una distribución aproximada de ji – cuadrada con $(2-1)(3-1)= 2$ grados de libertad.

NIVEL Y REGIONES:



CÁLCULOS:

El valor X^2 se obtiene de calcular primero las frecuencias esperadas (E_{ij}) de las celdas.

$$X^2 = \sum \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 10.13$$

TOMA DE DECISIONES:

Dado que $10.13 > 5.991$, se rechaza la H_0 .

DE LA CUARTA HIPÓTESIS:

El conjunto de principios que informan el juicio oral conforman los ejes fundamentales que distinguen al Nuevo Código Procesal Penal

a) HIPÓPTESIS NULA (H_0):

El conjunto de principios que informan el juicio oral no conforman los ejes fundamentales que distinguen al Nuevo Código Procesal Penal.

b) HIPÓTESIS ALTERNA (HA):

El conjunto de principios que informan el juicio oral conforman los ejes fundamentales que distinguen al Nuevo Código Procesal Penal.

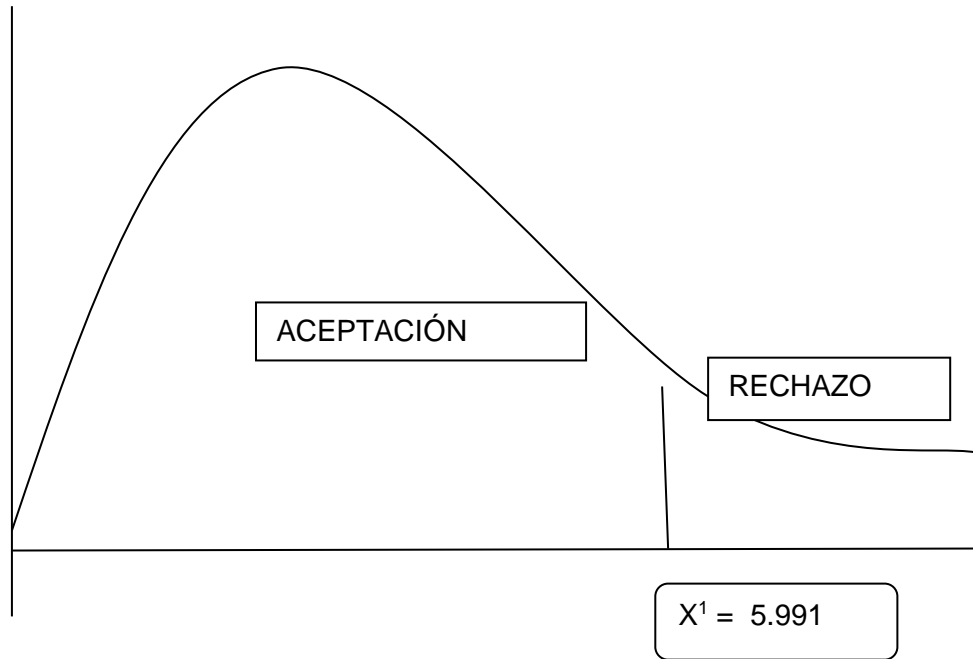
ELECCIÓN DE LA PRUEBA

$$X^2 = \sum_{E=i}^k \sum_{j=i}^l \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

DATOS:

- Cuando H_0 es verdadero, x^2 sigue una distribución aproximada de ji – cuadrada con $(2-1) (3-1)= 2$ grados de libertad.

NIVEL Y REGIONES:



CÁLCULOS:

El valor X^2 se obtiene de calcular primero las frecuencias esperadas (E_{ij}) de las celdas.

$$X^2 = \sum \sum \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 10.13$$

TOMA DE DECISIONES:

Dado que $10.13 > 5.991$, se rechaza la H_0 .

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 PRESENTACIÓN

Considerando la teoría del muestreo probabilística simple aleatoria proporcional para variables cualitativas, el tamaño de la muestra fue determinado en función del porcentaje de éxito de profesionales del derecho encuestados.

6.2 INTERPRETACIÓN

Se analizaron las respuestas dadas a cada una de las preguntas elaboradas en la encuesta, a través del siguiente formato elaborado:

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

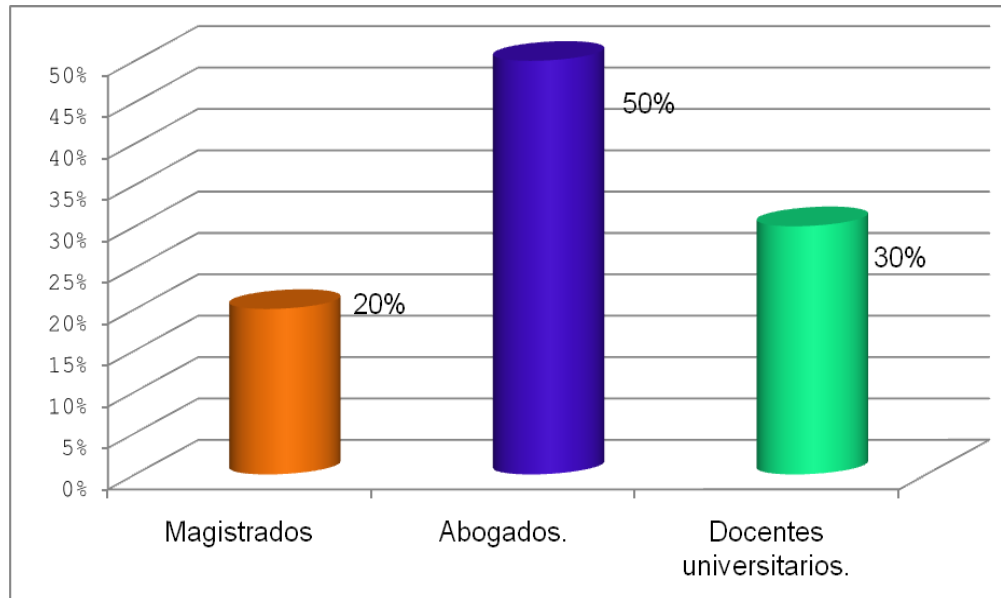
MODULO I: DATOS GENERALES

| CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA | | | |
|------------------------------------|-----|------|--|
| | f | % | |
| Magistrados | 20 | 20% | |
| Abogados. | 50 | 50% | |
| Docentes Universitarios en Derecho | 30 | 30% | |
| TOTAL | 100 | 100% | |

INTERPRETACIÓN:

- De las características de la muestra el 20% fueron Magistrados, el 50% fueron Abogados y el 30% fueron Docentes Universitarios.

GRÁFICO





FUENTE: Características de la Muestra

**EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO
RESULTADOS**

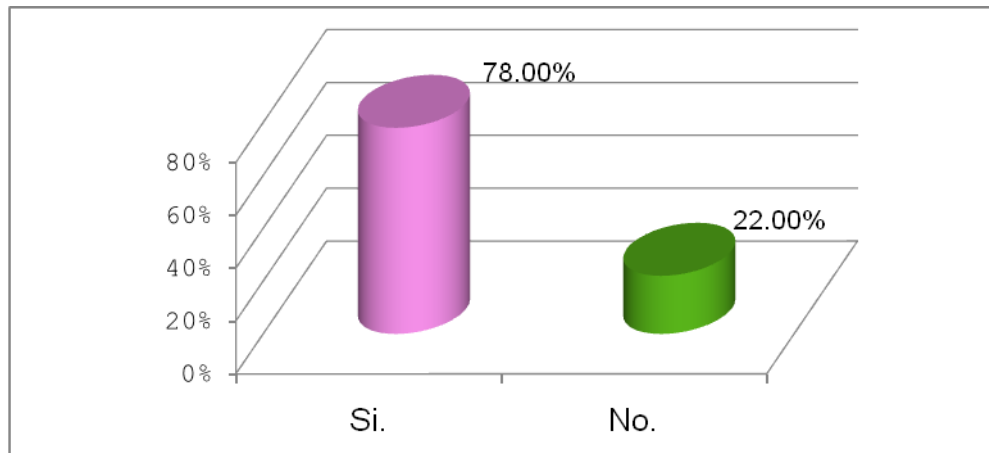
MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 01

| ¿Cree Usted, que el juicio oral, es el marco central de protección para todas las garantías del proceso? | | | |
|--|----------|----------|---|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 78 | 78.00% |  |
| No. | 22 | 22.00% |  |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 01



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

La información que presenta el Gráfico N° 01, muestra que la mayoría de los Magistrados, Abogados y Docentes Universitarios entrevistados, el 78% opina que el juicio oral, es el marco central de protección para todas las garantías del proceso; mientras que solo un 22% respondió que no.



Siendo así, el caso es que si bien el juicio oral es la etapa principal del proceso penal, sin embargo este nuevo modelo procesal ha previsto diversos escenarios para la toma de decisiones.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

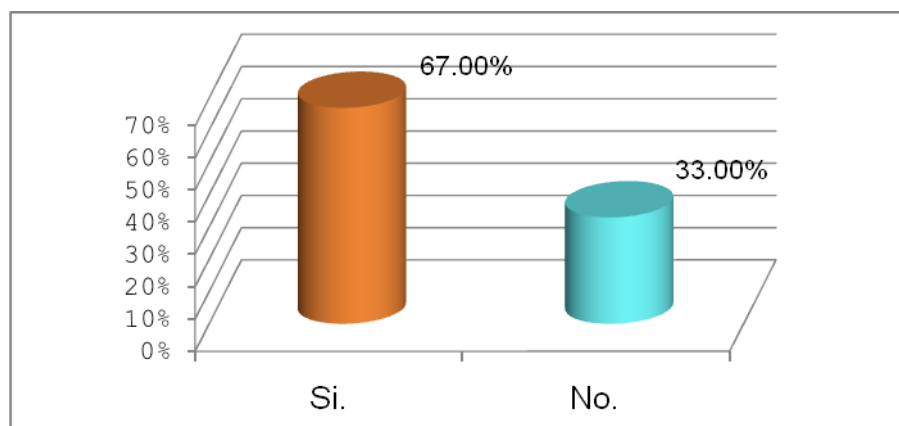
MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 02

| ¿Cree Usted que los principios del juicio oral inciden en la configuración de un proceso penal acusatorio? | | | |
|--|-----|---------|---|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 67 | 67.00% |  |
| No. | 33 | 33.00% |  |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 02



FUENTE: Ficha de Encuesta

INTERPRETACIÓN:

La información que presenta el Gráfico N° 02, muestra que el 67% opina que los principios del juicio oral inciden en la configuración de un proceso penal acusatorio; mientras que el 33% opina que no.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

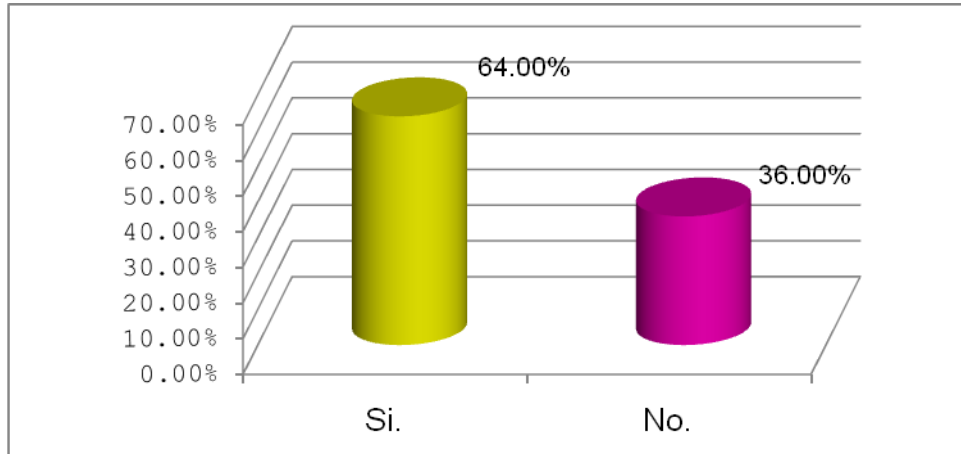
MODULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 03

| ¿Cree Usted que el juicio constituye la etapa fundamental e ineludible para la aplicación del derecho penal? | | | |
|--|----------|----------|--|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 64 | 64.00% | |
| No. | 36 | 36.00% | |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 03



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

De los 100 encuestados el 64% indicaron que Si el juicio constituye la etapa fundamental e ineludible para la aplicación del derecho penal y el 36% indicaron No.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

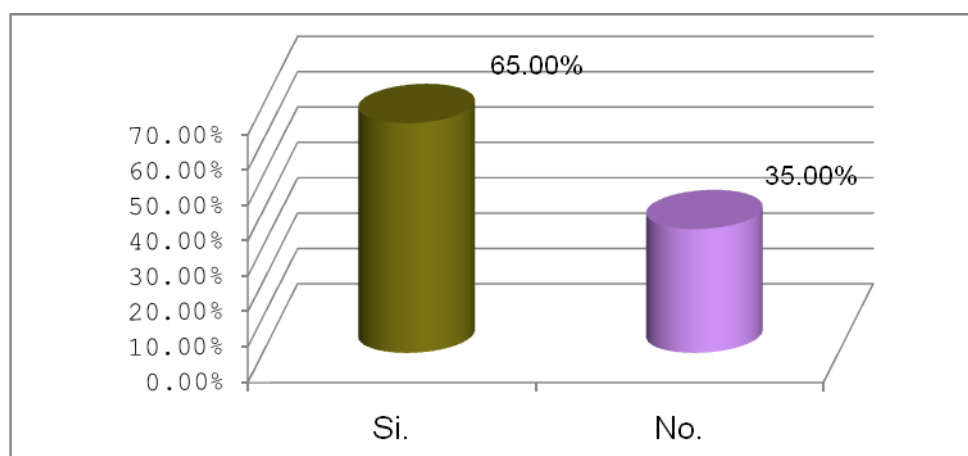
MODULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 04

| ¿Cree Usted, que los operadores del sistema de justicia penal deberían cambiar su cultura inquisitiva por una acusatoria adversarial? | | | |
|---|-----|---------|--|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 65 | 65.00% | |
| No. | 35 | 35.00% | |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 04



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:



La información que presenta el Gráfico N° 04, muestra que el 65% de los encuestados considera que los operadores del sistema de justicia penal deberían cambiar su cultura inquisitiva por una acusatoria adversarial; mientras que el 35% opina que esa no es su justificación. Definitivamente los operadores deberían cambiar su cultura inquisitiva.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

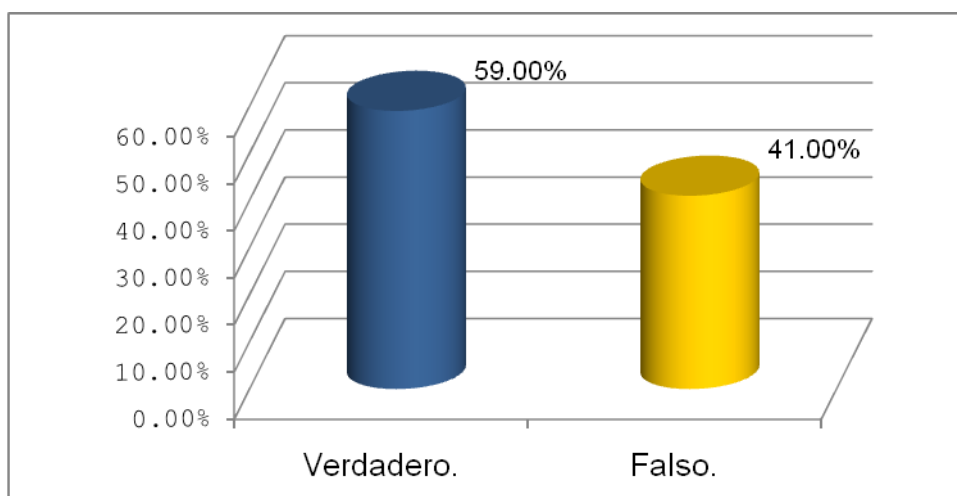
MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 05

| ¿Cree Usted, que el nuevo modelo procesal penal demanda para los operadores jurídicos todo un reto de capacitación, desarrollo de habilidades y destrezas? | | | |
|--|------------|----------------|--|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 59 | 59.00% |  |
| No. | 41 | 41.00% |  |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta

Gráfico N° 05



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

El 59% de los encuestados considera que el nuevo modelo procesal penal demanda para los operadores jurídicos todo un reto de capacitación, desarrollo de habilidades y destrezas; el 41% opina que no.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

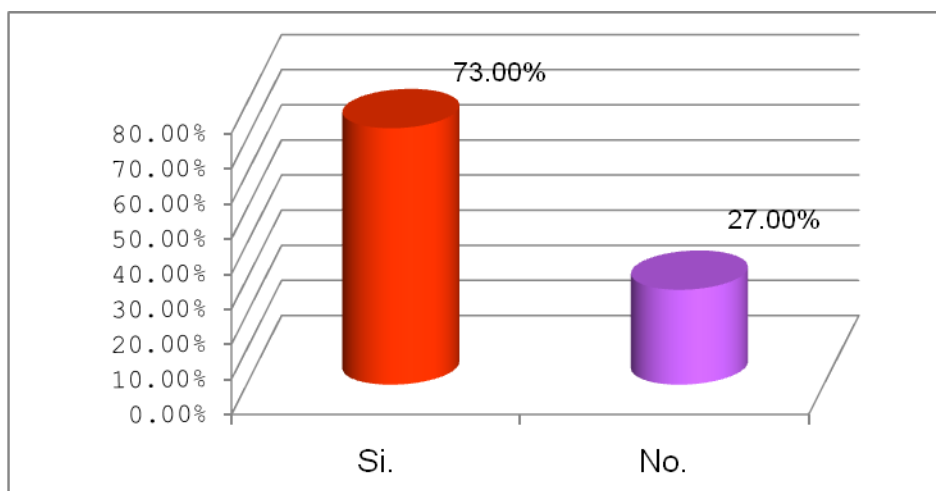
MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 06

| ¿Cree Usted, que se implantan los juicios orales como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano? | | | |
|--|-----|---------|--|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 73 | 73.00% | |
| No. | 27 | 27.00% | |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 06



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

El 73% de los encuestados considera que se implantan los juicios orales como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano; sin embargo el 27% opina que no.

EL JUICIO ORAL EN LA REFORMA DEL PROCESO PENAL PERUANO

RESULTADOS

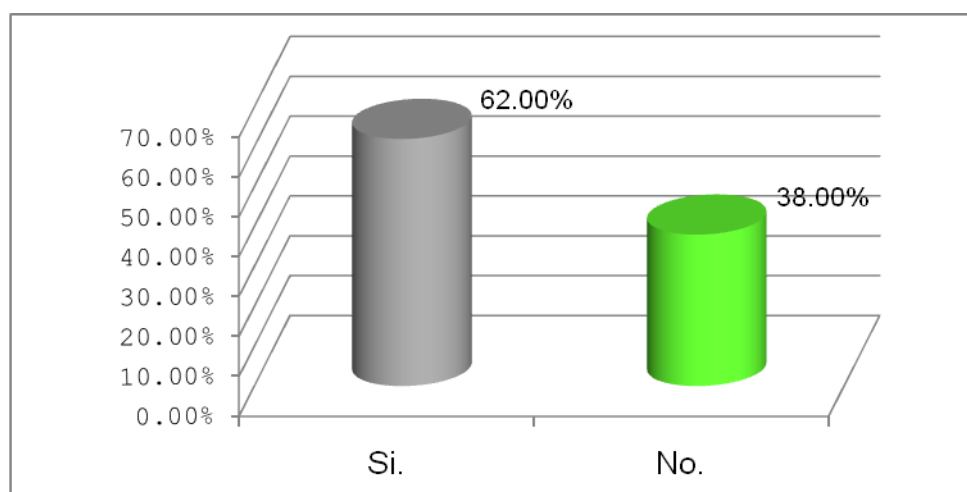
MÓDULO II: REPRESENTACIÓN DE LA FICHA DE ENCUESTAS

CUADRO N° 07

| ¿Cree Ud., que la oralidad permite una mejor y mayor oportunidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de las personas, tanto de quienes son llevados a juicio, como de aquellos que han sido victimizados, directa o indirectamente? | | | |
|--|-----|---------|--|
| Alternativas | F | % | |
| Sí. | 62 | 62.00% | |
| No. | 38 | 38.00% | |
| Total | 100 | 100.00% | |

FUENTE: Ficha de Encuesta.

Gráfico N° 07



FUENTE: Ficha de Encuesta.

INTERPRETACIÓN:

El Gráfico N° 07, muestra que el 62% de los encuestados opinan que, la oralidad permite una mejor y mayor oportunidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de las personas, tanto de quienes son llevados a juicio, como de aquellos que han sido victimizados, directa o indirectamente; mientras que el 38% opinan que no.

6.2 Discusión de resultados

Del trabajo de investigación se infiere que cada una de las hipótesis quedaron validadas:

La reforma del proceso penal, trae como consecuencia diferentes variantes que se manifiestan sobre todo en la revalorización de la etapa estelar del proceso penal: LA ETAPA DE JUZGAMIENTO. Y es que si en el C. de P.P.

Los juicios orales deben ser un medio importante y esencial del sistema judicial en Perú, el cual incluye varios mecanismos elementales como son la profesionalización.

Sin duda alguna, el apoyo que reciba la propuesta de los juicios orales debe ser bienvenida y útil, habida cuenta que se requiere una actuación conjunta no solo del Poder Judicial, sino de la Fiscalía, Policía Nacional así como de la Defensoría Pública; y los Colegios de Abogados en lo que se refiere a la capacitación de los operadores de justicia en este nuevo sistema procesal, difundiendo las bondades y beneficios de esta reforma, a fin de fortalecer la actuación de los operadores de justicia y desterrar por completo las antiguas prácticas escriturales y de dilación de los procesos, disminuyendo los tiempos procesales, con el consiguiente aumento de la productividad, pues no debe perderse de vista que la realidad social y constitucional moderna debe estar basada en el respeto a los derechos de las personas.

CONCLUSIONES

1. Los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales; si bien es cierto el Juicio Oral es un procedimiento ágil y transparente que facilita el balance entre el acusado y la parte acusadora, y asegura el respeto a sus derechos fundamentales; sin embargo no debe perderse de vista que uno de los principios que rigen el nuevo sistema procesal penal como un todo, es precisamente la Oralidad; y en ese sentido el principio de inmediación, también se erige como otro de los principios que destacan este nuevo sistema procesal penal, pues precisamente la realización del debate oral determina la existencia de la inmediación, tanto en la apreciación de la prueba como las posiciones de las partes en el proceso, a efectos de que se lleve a cabo un debido proceso o proceso justo en el cual se amparen los derechos fundamentales de todos los justiciables.

2. El nuevo modelo procesal penal ha previsto diversos escenarios para la toma de decisiones relevantes al proceso que importen asegurar garantías y derecho del justiciable, como el juicio oral; desde la realización de una audiencia de tutela de derechos, a fin de evitar que se afecten los derechos fundamentales del investigado.

3. Debemos entender la extensión del juicio oral a las etapas previas del juzgamiento, en la medida que la reforma del proceso penal, trae como consecuencia diferentes variantes que se manifiestan en la revalorización de la etapa estelar del proceso penal.

4. Si bien es cierto, menos casos llegan a juicio oral; pues se estima que un imputado por la comisión de un delito debe ser llevado a juicio, sólo cuando sea necesario debatir la prueba; así como también por la aplicación de los mecanismos de simplificación procesal que permiten abreviar etapas en el trámite del proceso obteniéndose incluso una sentencia anticipada, como es el caso de la terminación anticipada, conclusión anticipada del juicio oral, en los que no se llega a un juicio oral.

5. Los principios del juicio oral inciden en la configuración de un proceso penal acusatorio, no obstante el conjunto de principios que informan el juicio oral conforman los puntos más resaltantes del Nuevo Código Procesal Penal, y determinan la facultad punitiva del Estado.

RECOMENDACIONES

1. El proceso penal, debe enfocarse al respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales que se llevarán a cabo bajo el respeto de un principio acusatorio que sigue una concepción democrática. No obstante para lograr el éxito de la vigencia de este nuevo proceso, los operadores deben tener las habilidades y destrezas que comprende la litigación oral.

2. Sin duda alguna, el apoyo que reciba la propuesta de los juicios orales debe ser bienvenida y útil, ya que por sí sola es insuficiente, por lo que se recomienda fortalecer la actuación conjunta de los operadores de justicia, es decir, no solo del Poder Judicial y la Fiscalía, sino también con la Policía Nacional, Defensoría Pública; así como los Colegios de Abogados, a fin de realizar un trabajo coordinado que permita concretizar la reforma procesal penal, habida cuenta que ésta impone una transformación sustancial de sus roles en el desarrollo procesal, siendo que uno de los factores principales está referido a la capacitación de los operadores de justicia en este nuevo sistema procesal, difundiendo las bondades y beneficios de esta reforma, a fin de fortalecer su actuación en el nuevo sistema procesal, desterrando el modelo escritural, burocrático y con excesivo formalismo, disminuyendo los tiempos procesales, con la consiguiente celeridad en la resolución de las controversias penales, sin perder de vista que éste nuevo modelo no solo busca asegurar que la solución no solo sea rápida, sino que ésta responda a la calidad esperada por los usuarios del servicio de justicia penal, basada en el respeto a los derechos de la humanidad, y ello justifica un cambio hacia un sistema que, como el juicio oral, reafirme con mayor control y premura la Justicia que espera la ciudadanía.

3. El Nuevo Código Procesal Penal determina que la etapa estelar del proceso penal es el juicio oral, el mismo que se aplica en todos los delitos y que considero debe ser acusatorio adversarial, debiendo otorgarse toda prueba con garantías y eficiencia.

4. Si bien es cierto no todos los casos llegan a juicio oral, no debe perderse de vista que el nuevo sistema procesal penal está diseñado para que menos casos lleguen a juicio oral; pues se estima que un imputado por la comisión de un delito debe ser llevado a juicio, sólo cuando sea necesario debatir la prueba.

5. Debemos de comprender que el juicio oral es la etapa esencial de todo proceso penal y la única etapa en la cual se puede dar la producción de la prueba, la misma que nos permitirá sustentar una sentencia, siendo así debe cumplirse los principios de contradicción, publicidad, imparcialidad del juzgador,, todo ello en aplicación del instrumento “oralidad”.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. BINDER, Alberto (2003). "Crisis y Transformación de la Justicia Penal". Corporación de la Prom. Universitaria. Santiago de Chile.
2. BETTIOL, Guiseppe (2004). "Instituciones del Derecho Penal y Procesal Penal". Editorial BOSCH, Barcelona.
3. BRAMONT RAMIREZ, Juan (1999). "Introducción al Derecho Penal". Editorial Temis. Bogotá.
4. CARRARA, Francesco (2000). Opúsculos de Derecho Criminal. Volumen I, Editorial Temis S.A., Santa fe de Bogotá página 24.
5. CAROCCA PÉREZ, Alex (1998). "Garantía Constitucional de la Defensa Procesal". Barcelona: Olejnik, p. 100.
6. CAFFERATA NORES, José (2000); "Proceso Penal y Derechos Humanos". Buenos Aires: CELS, pp. 146 y ss.
7. CLARIA ORMEDO, Jorge. "El Proceso Penal". Editorial De Palma Buenos Aires.
8. CLIMENT DURAN, Carlos (2005). "La Prueba Penal". Tomo I. Valencia: Tirant lo blanch, p. 119.
9. CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2004). "El Proceso Penal". Editorial Palestra Lima.
10. CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2003). "El Proceso Penal Teoría y Práctica". p. 45. 5ª Edición Palestra editores, Lima.

11. EL VALLE RENDICH, Luis (1969). "Derecho Procesal Penal", Parte General. Editorial Pérez Pacosuich. Lima.
12. DOMINGUEZ, Valentín (2003). "Lecciones de Derecho Procesal Penal". Madrid: Colex.
13. ECHANDIA HERNANDO, Devis. "Teoría General de la Prueba Judicial". Tomo I. Editorial Víctor Zavalia. 5ta. Edición, 1981. Buenos Aires.
14. FLORIAN, Eugenio (1984). "Elementos de Derecho Procesal Penal". Editorial Bosch, Barcelona.
15. GIMENO SENDRA, Vicente (1999). "Introducción al Derecho Procesal". Valencia.
16. MANZINI, Vincenzo (1952). "Tratado de Derecho Procesal Penal". Tomo II. Edit. EJEA. Buenos Aires.
17. MINISTERIO DE JUSTICIA (1988). "Una Visión Moderna de la Teoría del Delito", Difusión Legislativa. Lima. Varios Autores.
18. MIXAN MASS, Florencio (1990). "Derecho Procesal Penal" Tomo I, Editorial Marsol.
19. MORENO CATENA, Víctor (1997). "Ley de Enjuiciamiento Criminal". Décima Tercera Edición. Madrid España. Editorial TECNO.
20. OLIVERA DIAZ, Guillermo (1986). "El Proceso Penal Peruano". 2da. Lima.
21. PEÑA CABRERA, Raúl (1988). "Tratado de Derecho Penal I". Aedit. AFA. 1ra. Edic.

22. PRADO SALDARRIAGA, Víctor (1996). "Todo sobre el Código Penal" Editorial Idemsa. Lima.

ANEXOS

ANEXO (01)

FICHA BIBLIOGRÁFICA

NOMBRE DE AUTOR:

TITULO DEL LIBRO:

EDITORIAL, LUGAR Y AÑO

NOMBRE DE LA BIBLIOTECA:

CÓDIGO:

ANEXO (02)

FICHA DOCUMENTAL

NOMBRE DE AUTOR:

INDICADOR:

TITULO:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

FECHA:

COMENTARIO o CITA:

LOCALIZACION:

ANEXO (03)

CUESTIONARIO APLICADO

1. ¿Cree Usted, que el juicio oral, es el marco central de protección para todas las garantías del proceso?

a) Si

b) No

2. ¿Cree Usted que los principios del juicio oral inciden en la configuración de un proceso penal acusatorio?

a) Si

b) No

3. ¿Cree Usted que el juicio constituye la etapa fundamental e ineludible para la aplicación del derecho penal?

a) Si

b) No

4. ¿Cree Usted, que los operadores del sistema de justicia penal deberían cambiar su cultura inquisitiva por una acusatoria adversarial?

a) Si

b) No

5. ¿Cree Usted, que el nuevo modelo procesal penal demanda para los operadores jurídicos todo un reto de capacitación, desarrollo de habilidades y destrezas?

a) Si

b) No

6. ¿Cree Usted, que se implantan los juicios orales como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano?

a) Si

b) No

7. ¿Cree Usted, que la oralidad permite una mejor y mayor oportunidad de proteger y tutelar los derechos fundamentales de las personas, tanto de quienes son llevados a juicio, como de aquellos que han sido victimizados, directa o indirectamente?

a) Si

b) No

ANEXO (04)

MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | INSTRUMENTOS |
|---|---|---|---|---|
| <p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida se implantan los juicios orales como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano?</p> | <p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Establecer si los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano.</p> | <p>Los juicios orales se implantan como garantía de respeto de los derechos fundamentales en la Reforma del Proceso Penal Peruano</p> | <p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Juicio Oral</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Reforma del Proceso Penal Peruano</p> <p><u>VARIABLES:</u></p> <p>V1: Juicio Oral</p> <p>INDICADORES:</p> <p>-Enjuiciamiento. -Verdad Real. -Debate Oral. -Principios del Juzgamiento.</p> | <p>-Fichas Bibliográfica, hemerográficas. -Fichas Textuales o de transcripción. -Fichas de Resumen.</p> |
| <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO</p> <p>¿Es el juicio oral, el marco central de protección para todas las garantías del proceso?</p> <p>¿Cómo se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento?</p> <p>¿Por qué no todos los casos llegan a juicio oral?</p> | <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Explicar si el juicio oral es el marco central de protección para todas las garantías del proceso</p> <p>Explicar cómo se debe entender la extensión del juicio oral a las etapas previas al juzgamiento</p> <p>Analizar porque no todos los casos llegan a juicio oral.</p> | | | |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| <p>¿Cómo inciden los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio?</p> | <p>Explicar cómo inciden los principios del juicio oral en la configuración de un proceso penal acusatorio.</p> | | <p>V2:Reforma del Proceso Penal Peruano</p> <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leyes con mayor sanción. - Disminución de los delitos. - Promulgar nuevas Leyes. | |
|---|---|--|--|--|